

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 162 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 032-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024, Informe N°007-2024- AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DEOBRA/MASJ de fecha 01 de abril de 2024, Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y el CONSORCIO MATEO, suscribieron el Contrato N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria, por monto contractual de S/ 1'743,839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, el representante común de la empresa ejecutora CONSORCIO MATEO, adjunta al supervisor de obra el Informe N°012-2024/C.MATEO/RE/RRH, con la que solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, cuyo sustento de días solicitados es por que se afecto la ruta crítica por la causal de retraso y cronograma reprogramado – falta de factibilidad en el componente de instalación eléctrica exterior, requiriendo cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo vigente el 31 de marzo de 2024 por lo tanto la nueva fecha de finalización de plazo de ejecución de la obra será el 13 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N°007-2024- AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DEOBRA/MASJ de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes en calidad de supervisor de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, sustenta técnicamente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO MATEO, señalando lo siguiente:

Se verifica que el presente informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 tiene el siguiente sustento técnico:

- o Se desprende que, el pedido de Ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios por parte del contratista ejecutor, no corresponde ya que según el cronograma de GANNT, para la componente de 2.00 Electrificación del Pozo; le otorga veintitrés (23) días calendarios, según el calendario que fuese presentado por el residente de obra. En ese sentido y entendiendo que la componente afectada solo es 2.00 se debería otorgar dicho plazo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 162 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Conclusión y recomendaciones:

- o Esta supervisión ha verificado y realizado el análisis correspondiente de la ampliación de plazo solicitada por el contratista.
- o Esta supervisión considera que efectivamente existe un retraso que no es atribuible al contratista ejecutor de la obra, por tanto, le corresponde una ampliación de plazo N°01, por veintitrés (23) días calendarios (plazo de ejecución de la componente 2.00 electrificación del pozo).
- o Por lo que se recomienda a la entidad acelerar dicha documentación (factibilidad) de forma inmediata a fin de que dichos atrasos no afecten más la ejecución de la obra.



Que, mediante Informe N° 032-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, luego del análisis, revisión técnica de los documentos remitidos para la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor de la obra que considera que se debería ampliar el plazo por veintitrés (23) días calendarios, se concluye que el contratista no indica el inicio de las circunstancias, asimismo no especifica los hitos específicos afectados o no cumplidos en la ejecución de la obra; no cumple con lo indicado en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, se recomienda declarar no procedente la solicitud de ampliación de plazo;



En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 162-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes técnicos emitidas por el Supervisor de Obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obra, corresponde emitir el acto resolutorio declarando Improcedente la Ampliación de Plazo N°01, solicitada por el contratista CONSORCIO MATEO mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO MATEO mediante Carta N°014-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 28 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder, asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO MATEO y al supervisor de la obra Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

